

7368001-1126

Bucaramanga, Doce (12) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

POST EXPRESS

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
TACAMA SANTANDERES S.A.S.
CALLE 22 N° 13 – 19 B GIRARDOT
BUCARAMANGA - SANTANDER**

REF.: Comunicación **EXPEDIENTE N° EXP RAD N° 14368- 42.02-0325 DEL 24 DE JULIO 2013.**

INVESTIGADO: TACAMA SANTANDERES S.A.S.

**CORRESPONDENCIA
DEVUELTA**

24 JUN 2015

HORA

9:00 R

RECIBIDO

Jhon Orlando Jaimes Cañon

Cordial saludo,

Comedidamente me permito se sirva comparecer a este despacho ubicado en la CALLE 31 N° 13 – 71 OFICINA 305, de esta ciudad, en el horario de atención al público comprendido entre las Siete Treinta de la mañana (7:30 A.M.) hasta las Tres de la tarde (3:00 P.M.), dentro de los Cinco (5) días hábiles, **CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 000308 DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE LA PASADA ANUALIDAD (2014)**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Vencido el termino de los Cinco (5) días, si usted decide no presentarse será notificado a través de aviso, según lo definido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 C.A. y de lo C.A.

Atentamente,

JHON ORLANDO JAIMES CAÑON
INSPECTOR SEXTO DE TRABAJO G.I.V.C.

CORRESPONDENCIA
DEVUELTA



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
BUCARAMANGA
Dirección: CALLE 31 NO. 13-71

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006286

Envío: YG087397150CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TACAMA SANTANDERES S.A.S.

Dirección: CALLE 22 # 13-19
GIRARDOT

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680011194

Fecha Pre-Admisión:
17/06/2015 13:44:59

Mín. Transporte (in. de carga) 00200 del 20/05/201
Mín. IC: Rice Messenger Express 00067 del 09/09/201

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19 JUN 2015	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del remitidor:		Nombre del distribuido:	
C.C.	Alvaro Báez Medina	Centro de Distribución:	
Observaciones:	104	Observaciones:	

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO 000308 de 2014

(17 DIC 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA TACAMA SANTANDERES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT N°: 900459485 – 4”.

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 201 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a formular cargos y dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto Comisorio de fecha 27 de Septiembre de 2013, con base en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en especial en aquellos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 50 de 1990. Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se proceden a describir.

2. DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

Que mediante Queja radicada No. 5220 de fecha de radicación 15 de Julio de 2013 dirigido a esta Coordinación por la SRA LILIANA PATRICIA LIBREROS ORTEGA, en calidad de DEPENDIENTE DE COBRO de la empresa PORVENIR S.A., manifiesta presuntas irregularidades de carácter laboral entre otras y de competencia de esta Coordinación sobre violación al **ARTÍCULO 22 DE LA LEY 100 DE 1993**, en concordancia con el **ARTÍCULO 17 DE LA LEY 100 DE 1993**, modificado por el **ARTÍCULO 4 DE LA LEY 797 DE 2003**, en las cuales incurre la empresa TACAMA SANTANDERES S.A.S. (FOLIOS 1 AL 12)

Como producto de lo anterior, el Coordinador del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial de Santander ordenó a través de AUTO DE AVERIGUACION PRELIMINAR de fecha Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Trece (2013), procedió a comisionar a un Inspector de Trabajo adscrito a esta Coordinación, para que en uso de sus facultades legales, adelantara la correspondiente Averiguación preliminar con el fin de evidenciar los hechos denunciados. El funcionario comisionado Avoca conocimiento y dispone la práctica de pruebas mediante Auto de fecha Treinta y Uno (31) de Julio de la anualidad en mención (2013), dentro de ellas solicitar documentos y realizar diligencias de

17 DIC 2014

Auto de Formulación de Cargos

Página 2 de 6

declaración, enviando las respectivas comunicaciones a las partes. (Folios 13 y 14)

En fecha Tres (3) de Diciembre de la anterior anualidad (2013), se procedió a citar a través de Oficio N° 7368001 - 3479, planillado bajo el N° 0227, a la Representante legal TACAMA SANTANDERES S.A.S., SRA MARTHA LUCIA BUSTAMANTE, C.C. N° 30208639, para el día Diez (10) de Diciembre Recibirle los siguientes documentos solicitados de la siguiente forma, 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADO, 2. PAGO A PAZ Y SALVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de los trabajadores ADRIANA CECILIA TORRES, MARLEN ZORALDA MUÑOZ, OMAIRA JAIMES MONTAÑEZ, SONIA BUSTAMANE Y WILSON MACHUCA VERA. (FOLIO 15)

En fecha del Once (11) de Diciembre del año en mención (2013), a través de oficio de fecha Nueve (9) del mes y anualidad en mención (2013), Rad bajo N° 9268 del Once (11) de las fechas mencionadas, el/la SRA MARTHA LUCIA BUSTAMANTE, C.C. N° 30208639, en calidad de Representante legal de la empresa TACAMA SANTANDERES S.A.S., identificada con NIT N° 900459485 - 4, presento los siguientes documentos 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADO, 2. PAGO A PAZ Y SALVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de los trabajadores ADRIANA CECILIA TORRES, MARLEN ZORAIDA MUÑOZ, OMAIRA JAIMES MONTAÑEZ, SONIA BUSTAMANTE Y WILSON MACHUCA VERA, observándose, dentro de estos últimos, los siguientes: COMPROBANTES DE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA N° 8920952834, pago realizado por la empresa ENLACE OPERATIVO, en fecha de 2013/12/10, (Folio19) PIN N° 110354, Igualmente: PLANILLAS N° 8948999624, PIN N° 8920539354, Correspondientes a los meses de Enero - Febrero de 2013, pertinentes a el/la SR(A) GERMAN ANDRES MACHUCA BUSTAMANTE, ADRIANA CECILIA TORRES PEREZ, LUIS RAMIRO BARRERA RUBACETI, LUIS EDUARDO JOYA ARIZA, SONIA BUSTAMANTE GONZALEZ, JAVIER MAURICIO ARENAS GONZALEZ, YOMAIRA JURADO RAMIREZ, PLANILLAS N° 8943536474, PIN N° 8919835884, Correspondientes a los meses de Febrero a Marzo de 2013, en los cuales se observan pagos moratorios por la demora en la realización de los correspondientes aportes.(Folios 20,al 40)

El Despacho, con Auto de fecha Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014), comisiona un nuevo Inspector para continuar con las indagaciones preliminares del caso.

Con el fin de Verificar la información aportada por la empresa TACAMA SANTANDERES S.A.S., este despacho en fecha del Cuatro (4) de Noviembre de la presente anualidad (2014), a través de Radicado N° 7368001 - 3873 y bajo Planilla N° 0211 del Diez de Noviembre, envía oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE PORVENIR S.A., con el fin de que informe a este despacho si la empresa TACAMA SANTANDERES S.A.S., se encuentra al día con los aportes pensionales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de la anterior anualidad (2013).(Folio 45)

En fecha del Veinte (20) de Noviembre de la presente anualidad (2014), bajo N° RAD 9730, la empresa PORVENIR S.A., a través de su gestor al empleador Regional Costa manifiesta: "de acuerdo con nuestra base de datos, aún persiste la

000308

Auto de Formulación de Cargos

Página 3 de 6

17 DIC 2014

deuda por concepto de pensiones obligatorias de los afiliados MARLEN MUÑOZ CC 37860719 para los periodos 2013-05-07, JAIMES MONTAÑEZ CC 60336365 para los periodos de 2013 -01 y YENNY MORALES CC 1098641171 para los periodos de 2012 - 12", adjuntando INFORME DE AFILIADOS SIN PAGO, generados en fecha 12/11/2014, en la cual presenta a los afiliados sin pago comprendidos entre 2011-01 y 2014-10., a quienes se identifican de la siguiente forma:(Folio46)

N° IDENT	NOMBRE AFILIADO	DESDE PERIODO	HASTA PERIODO	TOTAL PERIODOS SIN PAGO
37860719	MUÑOZ VILLAMIZAR MARLEN ZORAIDA	201305	201305	1
37860719	MUÑOZ VILLAMIZAR MARLEN ZORAIDA	201307	201307	1
60336365	JAIMES MONTAÑEZ OMAIRA	201301	201301	1
1098641171	MORALES VARGAS YENNY PAOLA	201212	201212	1

3. ACCION U OMISION QUE GENERA LA ACUSACION.

La presente actuación administrativa e inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio obedece a la presunta vulneración en la que habría incurrido el/la **SRA MARTHA LUCIA BUSTAMANTE**, C.C. N° 30208639, en calidad de Representante legal de la empresa **TACAMA SANTANDERES S.A.S.**, identificada con NIT N° 900459485 - 4 a normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en relación con **ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY 100 DE 1993**, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el **ARTÍCULO 4 DE LA LEY 797 DE 2003**, en especial lo relacionado con los aportes a Pensiones.

4. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

NOMBRE EMPLEADOR: TACAMA SANTANDERES S.A.S.

NIT N°: 900459485 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA LUCIA BUSTAMANTE

C.C. No. 30208639

ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO: CALLE 18 N° 27 - 35 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

5. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación de los siguientes deberes y obligaciones por parte del investigado:

PRIMER CARGO

Morosidad en el pago de los aportes a la seguridad social integral en pensiones.

17 DIC 2014

Auto de Formulación de Cargos

Página 4 de 6

Normas Infringidas:

Ley 100 de 1993 artículo 17 modificado por el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con los artículos 22 y 23 íbidem.
Ley 828 de 2003

ARTICULO. 17.- *Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003.* **Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

ARTICULO. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

ARTICULO. 23.-Sanción moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Ley 828 de 2003

Artículo 5°. Sanciones Administrativas. Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la queja, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días.

000308

Auto de Formulación de Cargos

Página 5 de 6

17 DIC 2014

En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.

Decreto 1670 DE 2007

Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

6. ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS.

Se observan dentro de los COMPROBANTES DE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA, enviados por LA EMPRESA TACAMA SANTANDERES S.A.S., que se presentaron retardos en los pagos, como se evidencia en los intereses de mora que se cancelaban, por pagar periodos de cotización de los meses de Enero, Febrero, en fecha del 13/09/2013. Estas situaciones se pueden verificar en los folios 20 al 40 del respectivo expediente. Es de recordar que el decreto 1670 del 14 de Mayo de 2007, ajusta las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Lo que indica claramente según lo antes expuesto el incumplimiento por parte del empleador de sus respectivas obligaciones.

7. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Vencido el procedimiento establecido en los Artículos 47 a 49 de la Ley 1437 de 2011, se proferirá acto administrativo que pone fin al procedimiento administrativo sancionatorio; fundamentado en archivo o sanción, según análisis de hechos, pruebas y normas infringidas; para cuyo último caso atendiendo los criterios del Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, procederán las siguientes sanciones:

Multa de Uno (1) a Cinco (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Artículo 486 del CST numeral 2, subrogado Ley 50/90, artículo 97, modificado Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMULAR CARGOS en contra de la empresa TACAMA SANTANDERES S.A.S., identificada con NIT N°: 900459485 - 4 y cuya

17 DIC 2014

Auto de Formulación de Cargos

Página 6 de 6

REPRESENTANTE LEGAL es la **SRA MARTHA LUCIA BUSTAMANTE**, identificada con **C.C. No. 30208639** y cuyo **DOMICILIO REGISTRADO** es la **CALLE 18 N° 27 – 35 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por el/los siguientes (s) cargo (s):

1. **VIOLACION AL ARTÍCULO 22 y 23 DE LA LEY 100 DE 1993**, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el **ARTÍCULO 4 DE LA LEY 797 DE 2003**, en especial lo relacionado a **Morosidad en el pago de los aportes a la seguridad social integral en pensiones**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO TERCERO.- TENER como terceros interesado a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- TENGASE como pruebas las recaudadas en la investigación preliminar, practicadas por el funcionario comisionado y las aportadas por las partes.

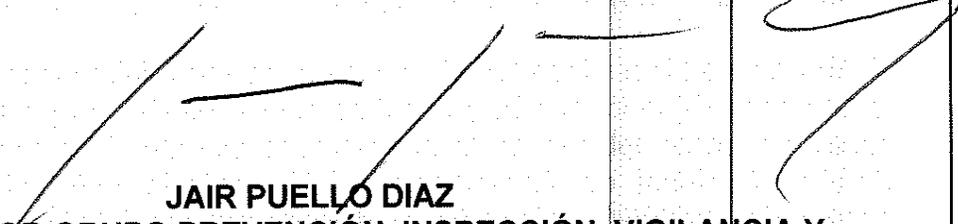
ARTICULO QUINTO.- LIBRAR las demás comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

17 DIC 2014


JAIR PUELLO DIAZ
COORDINADOR GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL